

#### COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL EDUCADOR R.L

### EL COOPERATIVISMO EN EL AULA ESCOLAR IMPLEMENTACION DE LA LEY 12 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1990

# MAGISTER RAMON RODRIGUEZ EDUCADOR

**MARZO 2015** 

«El futuro esta en manos de la juventud, pero la juventud esta en manos de quien lo forma»

### **Contenido**



- · Video de Cooperativismo Juvenil en Panamá
- Cooperativas Escolares: Definición
- Historia del Cooperativismo Juvenil a Nivel Mundial
- Evolución del Cooperativismo Juvenil en Panamá
- Estructura Orgánica de una Cooperativa Juvenil
- Lo que establece la ley cooperativa respecto a la cooperativas juveniles
- Aspectos Relevantes de la Ley 12 del 6 de octubre de 1990
- Estadísticas del Cooperativismo Juvenil Escolar en Panamá
- Conclusiones

«La creación de una cooperativa escolar debe surgir de la espontaneidad creativa del educando como consecuencia del sutil trabajo realizado por el docente, con lo cual habrá demostrado su inteligente habilidad didáctica»



# Cooperativas Juveniles: Definición

Según la UNESCO, Las cooperativas escolares son «sociedades de alumnos administradas por ellos con el concurso de los maestros con vistas a actividades comunes. Inspirados en un ideal de progreso humano basado en la educación moral de la sociedad de los pequeños cooperadores por medio de la sociedad y el trabajo de sus miembros»





### ALGO DE HISTORIA DEL COOPERATIVISMO JUVENIL A NIVEL MUNDIAL

- Tuvo su origen en 1918 en Francia. Su creador profesor Barthelmy Profit, inspector de enseñanza. Organizo jóvenes estudiantes para abastecer y reconstruir centros educativos después de la segunda guerra mundial.
- La primera cooperativa escolar juvenil se llamo LAS ABEJITAS
- Su éxito se replico en toda Europa y en el mundo entero, como un modelo importante de la llamada ESCUELA ACTIVA.
- El cooperativismo escolar es regido por la alianza internacional de cooperativismo escolar con sede en Francia

# EVOLUCION DEL COOPERATIVISMO JUVENIL PANAMA

- Surgió por iniciativa del Dr. Octavio Mandes Pereira quien estudio en Francia y luego ejerció cargos diplomático
- Como diputado ,el Dr. Méndez Pereira, logra la aprobación de la ley 20 del 1 de noviembre de 1926, por lo cual se estableció la organización de cooperativa escolares en los centros educativos.
- 1955 se dicta los primeros cursos y seminario sobre cooperativismo escolar para educadores de diversos puntos del país (Efrain Merel Dirigente Sindical quien estudio Cooperativismo en Colombia)
- 1961 Por iniciativa de la madre del cooperativismo panameño Ofelia Hooper se crea la ´primera cooperativa juvenil escolar GLADIS BAXTER en el Instituto Nacional de Agricultura (INA) en divisa provincia de Veraguas



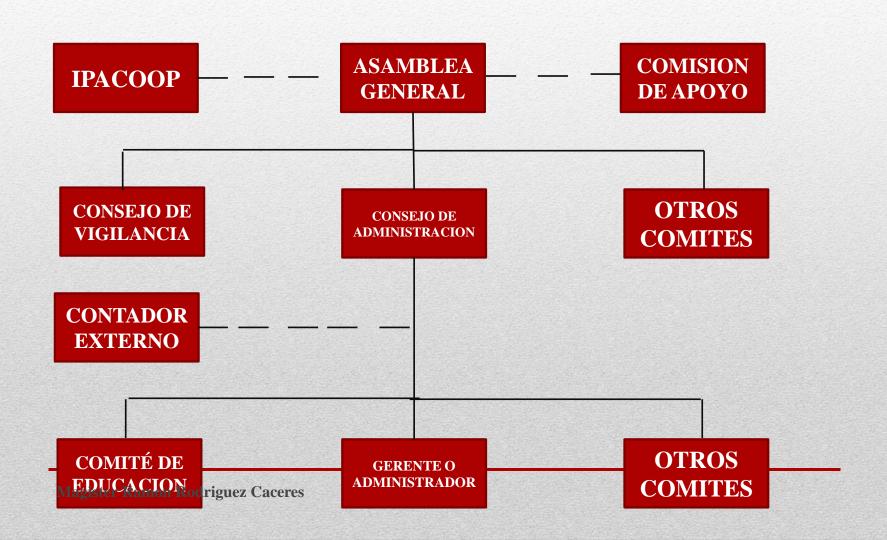
- 1969: El colegio privado católico San Antonio en Puerto Armuelles provincia de Chiriquí, incluye la asignatura de cooperativismo dentro de su programa de estudio a los estudiantes de V grado (se mantiene hasta la fecha)
- 1971: La profesora Marcia Gómez Uría madre del cooperativismo escolar en Argentina es invitada por el Centro Cooperativo el Educador a dictar el primer seminario nacional de cooperativismo escolar y resurge el interés por el mismo.
- 1971: La Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena de Veraguas estableció la enseñanza del cooperativismo como una materia académica regular.
- 1971: El Instituto Ángel María Herrera de Coclé procedió a la enseñanza del cooperativismo y se forma una cooperativa.



- 1980: El Consejo Nacional De legislación, aprobó la ley # 38 de cooperativa y contempla el fomento de cooperativas Juveniles. Ese mismo año se crea el IPACOOP y su ley orgánica también contempla esta responsabilidad.
- 1981: Se aprueba el decreto ley # 31 para reglamentar la ley # 38 de cooperativa y se le designa un capitulo entero (Cap III) a reglamentar la organización y funcionamiento de cooperativa juveniles, clasificándola en ESCOLARES Y COMUNALES. (Este capitulo se inserto íntegramente en las reformas que se le hizo posteriormente a esta ley en 1997)



#### ESTRUCTURA ORGANICA DE UNA COOPERATIVA JUVENIL (ESCOLAR O COMUNAL)



# LO QUE ESTABLESE LA LEY RESPECTO A LAS COOPERATIVAS JUVENILES

Las cooperativas juveniles servirán como complemento a la educación familiar y escolar y tendrán los siguientes objetivos

- a. Promover el espíritu cooperativista y ayuda mutua
- b. Promover una verdadera conciencia social
- c. Introducir un concepto humano y crear sensibilidad en la realización de sus actividades
- d. Promover la educación y la cultura y colaborar en todas actividades que se organicen en la comunidad para tales servicios.
- e. Fomentar la capacitación para lograr el mejoramiento de los servicios de producción, consumo, y ahorro existente en el área, a fin de contribuir a solucionar los problemas familiares y comunales
- f. Contribuir a la consolidación de una firme conciencia cooperativa que posibilite la posterior integración de sus asociados al movimiento cooperativo



• Las cooperativas juveniles se crearan para atender las necesidades de los jóvenes y a tal fin, podrán desarrollar pequeñas empresas de producción y consumo tales como proyectos agrícolas y pecuarios, tiendas escolares, kioscos comunales, artesanías y cualquier otra actividad para los jóvenes cooperativistas





- 1986: El movimiento cooperativo organizado solicita al gobierno la incorporación de la enseñanza del cooperativismo en los planes de estudio del sistema educativo
- 1987: Por decreto ejecutivo se creo la comisión nacional para la incorporación del cooperativismo en el sistema educativo (COTRIECOOP)
- 1989: COTRIECOOP entrega su informe dejando un valioso aporte incluyendo un cartel de alcance, un manual del docente y una guía curricular
- 1990: La Asamblea legislativa de Panamá probo la ley #12 por la cual se establece la enseñanza del cooperativismo en los centros educativos del país



- 1991: Mediante decreto presidencial del 30 de abril del 1991 se enfatiza la enseñanza del cooperativismo en los niveles de educación inicial primario, secundario del sistema educativo formal y no formal, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos y metas de la educación. Se responsabiliza al MEDUCA a fomentar el cooperativismo que contenga los aspectos teóricos y prácticos con un sentido eminentemente didáctico.
- 1994: El Instituto Profesional y Técnico de Veraguas constituye la corporativa escolar y se convierte en la primera en base a la ley #12



- 2004: IPACOOP y MEDUCA forman convenio para dinamizar el cooperativismo juvenil escolar.
- Para el año 2005 el país contaba con 13 cooperativas 12 escolares y 1 comunal
- 2006: El IPACOOP formula el plan estratégico Institucional del Cooperativismo Juvenil. En dicho plan se reforman estrategias y acciones para gestionar recursos nacionales e internacionales para la promoción del cooperativismo juvenil, financiar proyectos productivos y brindar capital semilla

- 2009: IPACOOP y MEDUCA suscriben convenios de cooperación técnica y coordinación para el cumplimiento de la ley #12 del 5 de Octubre de 1990.
- Objetivos del Convenio
  - Fortalecer la coordinación interinstitucional
  - Incorporar el componente de cooperativismo en los planes educativos
  - Actualizar los conocimientos prácticos a docentes y educando
  - Promover la importancia y ventaja del cooperativismo escolar, entre otros

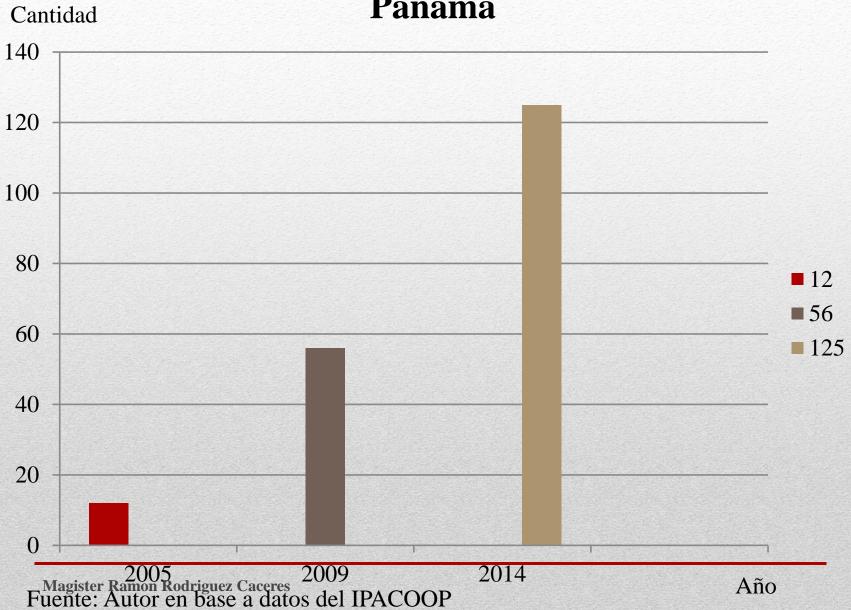
El convenio tendrá una duración de 5 años (venció en diciembre de 2014 y no se ha renovado) y se definieron responsabilidades tanto de la comisión como de cada institución en particular (IPACOOP, MEDUCA)

## Aspectos relevantes de la Ley #12

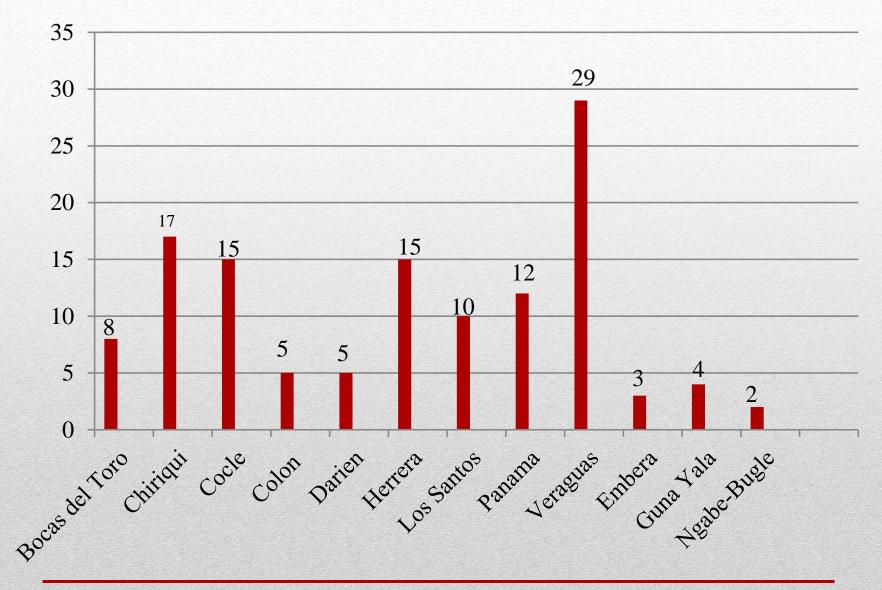
- La ley 12 señala que el cooperativismo formará parte integral del contenido pragmático de algunas asignaturas de los planteles de estudio oficiales tales como Educación para el Hogar, Ciencias Sociales Agropecuarias o las que determina el Meduca (articulo #2)
- La Universidad de Panamá, como rectora de los estudios superiores, coordinara con las instituciones de enseñanza superior las medidas pertinentes en la formación y capacitación del personal docente encargado de orientar el aprendizaje del cooperativismo a nivel superior o universitario (articulo #4)
- El MEDUCA, apoyados por organismos cooperativos, tendrá a su cargo la capacitación de maestros y profesores en servicio (articulo #5)
- La capacitación cooperativa que reciben los educadores se tomara en cuenta para los efectos del reconocimiento en su hoja de vida



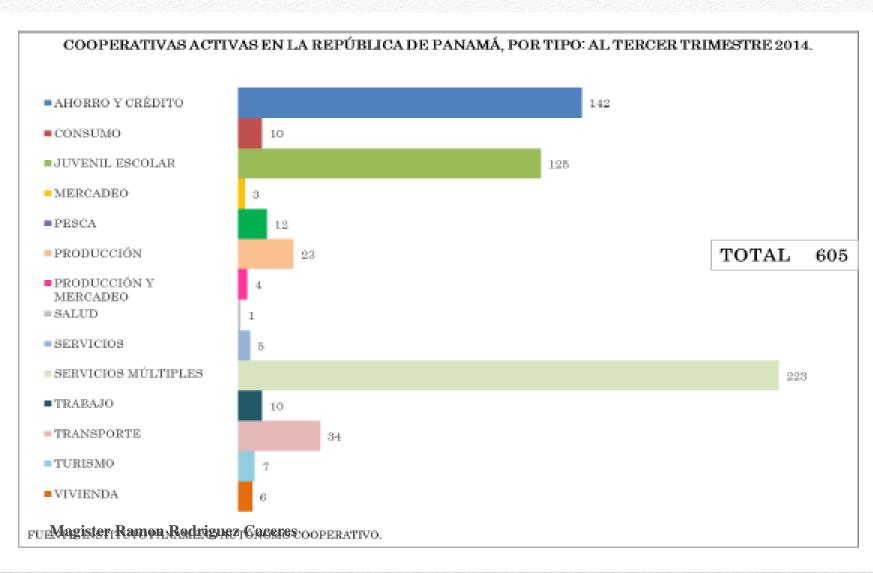
### Evolución del Cooperativismo Juvenil Escolar en Panamá



#### Cooperativas Juveniles Activas por Provincias en Panamá al 2014



### Cooperativas Activas por Tipo en la Republica de Panamá al 2014





- 1. El cooperativismo juvenil tiene una autentica ideología y orígenes propios
- 2. No es y nunca ha sido una extensión o dependencia del cooperativismo de adultos. Aunque comparten los mismos principios y valores
- 3. La iniciativa del profesor Bartolomé Profit en Francia para recuperar escuelas destruidas por la guerra mundial. El esfuerzo para que todos los niños tuviesen merienda propias, útiles y mobiliarios y se motivaran para volver a la escuela, mas la organización de padres de familia para reparar escuelas fue todo un éxito que se replico a nivel mundial.



- 4. En nuestro país se cuenta con tres normativas legales fomentadores del cooperativismo juvenil Ley 12 de 1990 decreto presidencial #26 de 1991 y la ley #17 de 1997 (Ley general de las cooperativas). A pesar de ello los logros en esta materia son muy modestos pues menos del 5% de los centros educativos (primarios y secundarios) cuentan con una cooperativa juvenil escolar. Los centros que se han decidido a fomentarlo han obtenido logros evidentes
- 5. La universidad de Panamá no ha honrado la memoria del Dr. Octavio Méndez Pereira (su primer rector e iniciador del cooperativismo escolar en Panamá). No esta cumpliendo con lo que le consagra la ley #12 en cuanto a la responsabilidad de la capacitación y formación de los docentes del sistema educativo nacional (publico y particular)



- 6. El cooperativismo no se inculca en los hogares ni en el ambiente social o comunitario
- 7. Los medios de comunicación no fomentan el cooperativismo en los jóvenes solo hacen énfasis en las actividades recreativas
- 8. Hay desinterés de los docentes (se aduce que no hay incentivos del MEDUCA a los educadores que trabajan directamente en los comités de apoyo de las cooperativas escolares) igualmente desactualización de los programas por parte del MEDUCA
- 9. Falta de Asignación presupuestaria del gobierno (IPACOOP-MEDUCA) y de las propias cooperativas de adulto al fomento del cooperativismo juvenil a nivel nacional.



- 10. Nuestros Adolescentes necesitan aprender a vivir en sociedad, a trabajar en equipo así se realza su autoestima, se incrementa su inteligencia emocional (pues desarrollan la capacidad de resolver problemas prácticos y de relación) aprenden a respetar los pensamientos divergentes y logran una mejor inserción en la sociedad
- 11. Aparte de las virtudes educativas del cooperativismo escolar también son un instrumento de gestión económica que induce al joven desde muy temprana edad en una cultura de autogestión empresarial solidaria y con valores humanos
- 12. Las cooperativas juveniles también han demostrado ser una efectiva alternativa como parte de programas de prevención y resocialización en jóvenes, ya sea que este o no en riesgo social

Hagamos un esfuerzo conjunto para que en cada barrio, escuela y colegio exista una cooperativa juvenil « La escuela del bien». Es una oportunidad para que los jóvenes pasen de la invisibilidad al protagonismo